

Varían tasa del impuesto único aplicable a cigarrillos rubios

DECRETO LEY No. 21810

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario, proteger y estimular el desarrollo de la industria nacional, estableciendo las medidas financieras y tributarias que faciliten dicho cometido;

Que, en tal virtud, conviene modificar la tasa del impuesto unificado establecido por el artículo 28º de la Ley N° 15741 y modificado por los Decretos Leyes 20656 y 21495, aplicable sobre los precios de venta de los cigarrillos rubios de manufactura nacional;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— La tasa del impuesto único establecido por el artículo 28º de la Ley N° 15741, modificada por los Decretos Leyes 20656 y 21495, aplicable sobre los precios de venta de los cigarrillos de manufactura nacional, se aplicará en la forma siguiente:

— cigarrillos rubios: 69%

Artículo 2º— El Ministerio de Economía y Finanzas dictará las medidas necesarias para la aplicación de este Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica, Encargado de las Carteras de Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice-Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GASTON IBÁÑEZ O' BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería, Encargado de la Cartera de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. ARTURO LA ORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla
Lima, 15 de Marzo de 1977.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica, Encargado de las Carteras de Primer Ministro y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.